

Formula que se ha de observar en las Cartas que se han de enviar a los Nuy-⁽⁴⁾
visimos y Rev.^{mas} Jueces a la S^{ca} Cong.^{ra} de Rios.

Sobre escrito =

A los Em.^{mos} y Rev.^{mas} Padres y Señores Cardenales de la S^{ca} Cong.^{ra}
de Rios = Roma.

Se pone el sello del Ill.^{mo} y Rev.^{mo} Arzobispo de Granada.

Item interno de las mismas Cartas =

Em.^{mos} y Rev.^{mas} Padres y Señores.

En formar el proceso sobre el milagro que el Dios Omnipotente y altí-
simo obró por la intercesion del Beato Miguel de los Santos sacen-
dote del Orden de Desc.^s de la S^s. Trinidad Redempcion de Cautivos
dando salud repentina a D.^{ca} Juan Navarro Sam con todo cuida-
do y dilig.^a hemos observado todo lo que entendimos haverse nos man-
da por los decretos de la S^{ca} Apostolica y S^{ca} Cong.^{ra} contenidos en
las letras remisoriales del dia del año.

Porq. habiendo se nos manifestado en el dia del mes de
del año por el Seg^omo Proc.^o de esta causa. segun la forma con-
tenida y expresada en las dichas letras hicimos juramento, el que y
qualm.^e hicieron Los S^s Subpromotores de la Fe y Notario señalados
como tambien del mismo modo hicieron los testigos citados y nombra-
dos por el mismo Proc.^o Los interrogatorios del S.^o Promotor de la Fe
adjuntos a las mismas Letras no se abrieron sino en el actual examen
a presencia nuestra, Los que con las deposiciones, y declaraciones de los testigos
fueron cerrados habiendose señalado con nuestros sellos. Lo que se obser-
vo hasta la total perfec.ⁿ del dho Proceso. En todos y cada uno de los Actos
uno de los dos Subpromotores deputados fue citado (como se advierte) el que
nunca dexó de asistir a los mismos Actos: y todo lo demas que se ordena en
los laudables decretos, y letras fue executado entera y puntualm.^e en la
formacion del mismo Proceso hasta su ultimo Complem.^o como se expresa
fiel.^{m.} en la notacion y exposicion de los mismos Actos. Los testigos exa-

Formula de la Carta del Rev^{mo} S.^r Subpromotor de la Fe a la
S^{ga} Cong.ⁿ de Ritos.

Sobre escripto =

Al V^{ll}^{mo} y Rev^{mo} S.^r Carlos Enkine Promotor de la Fe.

se sella con el sello del V^{ll}^{mo} y Rev^{mo} S.^r Arzobispo de Granada.
Roma

Norma interior
V^{ll}^{mo} y Rev^{mo} S.^r

Me persuado havense observado con toda dilig^a lo que
se ordenò y mandò en las letras y decretos de la S^{ga} Cong.ⁿ sobre la for-
macion del Proceso acerca del milagro que hizo Dios por la intercesion
del Beato Miguel de los Santos sacerdote del O.^r de Desc.^s de la S^s
Trinidad Redemp.ⁿ de Cautivos dando salud instantanea a D.^{ca}
Fran.^{ca} Navarrete San. Porque los testigos que para dar testimo-
nio de la verdad fueron convocados, fueron examinados previa
la citacion y juram.^o segun la forma de los d^{hos} decretos. Asistie-
ron a los primeros Actos o Sesiones (nombrase aqui todas las que
asistieron segun la forma señalada en los mismos actos y expresa
en las letras remissoriales) y las demas sesiones hasta el total complemen-
to de este proceso asistieron (nombrase aqui todas las Jueces que en dif-
erentes sesiones asistieron todas juntas segun se ordena en las letras remi-
soriales) y hicimos juram.^o los mismos S.^r el V^{ll}^{mo} S.^r Arzobispo de Granada
el S.^r Vicario general, los S^s Dignidades y Canonigos, por mi promotor
Fiscal de el Arzobispado de Granada, electo en subpromotor de la Fe, y por el
Notario elegido y deputado de los actuales del mismo Arzobispado fue he-
cho juram.^o segun al tenor de las mencionadas letras y decretos. Los interrogato-
rios solam.^e se abrieron en el actual examen y a presencia de los mismos
S^s Jueces ^{de los} y de nuevo se cerraron juram.^o con los dichos y deposiciones
de los testigos, sellados con los sellos de los mismos S^s Jueces, y solo en la ac-
tualidad de nuevo examen fueron otras vez abiertos estando presentes los
mismos S^s Jueces respectivos, y asi hasta la total perfeccion del mismo proceso
fue executado con toda atencion y cuidado. A todos y a cada uno de los actos de-
nidos en esta causa. previa citacion o aviso siempre asisti, y perfeccionado y traslado
do el proceso hasta el fin procure que el mismo traslado y exemplar auton-
tico cerrado y sellado con los sellos del d^{ho} S.^r Arzobispo de Granada impreso

en Navarra de España se condujesen a la d^{ha} Congⁿ de Atras. y que los hechas Origina
les y duob^l. conrados y sellados se guardasen y custodiasen en el Archivo del dicho
Arzobispado. Finalm^e juzgo no haverse hecho cosa alguna que no sea conforme
a los dichos decretos y leyes. Mas si alguna ^{a ellas} cosa menor conforme por ventura
apareciese no debera atribuirse a inobservancia de los mismos Decretos sino a la fal
ta de cuidado o dilig^a en extender los mismos decretos. todo esto guardado de ver ma
nifestarlo a V. S. Ill^{ma} y Rev^{ma} en cumplimiento de mi ministerio. Encomiendo con la
mayor humildad y reverencia me ofrezco

Granada dia de

De V. S. Ill^{ma} y Rev^{ma}

Adonijimo y Ob^{mo} Sierpo

N^o. Subpromotor de la Fe deurado.